



CONVOCATORIA DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “MANUEL CASTILLO” DE SEVILLA, DE AYUDAS PARA REALIZAR MOVILIDADES DE ESTUDIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021 EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA COMISIÓN EUROPEA

El Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo” convoca cada año plazas para la movilidad internacional de sus estudiantes para realizar estudios en centros internacionales en el marco de los convenios y programas de intercambio en los que participa.

El objeto de esta convocatoria es informar sobre las modalidades y condiciones de participación para el curso académico 2020/2021 dentro del programa Erasmus+.

INDICE

1. PARTICIPANTES	2
2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	2
3. CRITERIOS DE SELECCIÓN	2
3.1. Proceso de preselección	3
3.2. Proceso de selección por parte de las instituciones de destino	4
3.3. Adjudicación de vacantes	5
4. NOMBRAMIENTO Y CONSIDERACIONES PRÁCTICAS DE LOS BECARIOS	6
4.1. Acuerdo de Estudios o Learning Agreement	6
4.2. Apoyo Lingüístico en Línea	7
5. TIPOS DE AYUDA ECONÓMICA Y CUANTÍA DE LAS BECAS	9
5.1. Ayuda europea	9
5.2. Ayuda complementaria de la Junta de Andalucía	9
6. ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR ELEGIBLES	10
7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS	12



1. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado/a en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo” de Sevilla.
2. Tener aprobado el primer curso completo (60 ECTS) de la especialidad correspondiente.
3. Ser ciudadanos de un estado miembro de la Unión Europea, de alguno de los países pendientes de adhesión (Croacia, Macedonia, Islandia o Turquía), o de un país del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein o Noruega). Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes.
4. Puede participar el alumnado que haya realizado con anterioridad una movilidad Erasmus, siempre que el total de la duración no supere los doce meses sumando ambas movilidades.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán remitirse necesariamente a la cuenta de correo oficial del Departamento de Relaciones Internacionales del Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo”, enviando el formulario debidamente cumplimentado y añadiendo la documentación complementaria requerida. Este formulario estará disponible durante el plazo de presentación en la página web de Relaciones Internacionales del Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo”: <https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/erasmusdsmsevilla/>. La presentación de solicitudes para el proceso de preselección deberá realizarse entre el 10 de diciembre de 2019 y las 23:59 horas del día 17 de enero de 2020 (hora peninsular).

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los estudiantes que deseen participar en esta convocatoria se realiza un doble procedimiento. Por un lado y en primer lugar, existe un proceso de preselección interno a nivel de centro, del cual resulta un listado de participantes preseleccionados en función de la puntuación obtenida y que servirá para establecer la preferencia en el orden de adjudicación de las ayudas, en caso de ser seleccionado por alguna institución socia.



Por otra parte existe el proceso de selección que realizan los centros de destino solicitados por los estudiantes que hayan sido preseleccionados por el Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo” para la realización de las movilidades.

3.1. Proceso de preselección

Para el proceso de preselección deberá entregarse la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Documento acreditativo del conocimiento de idiomas manifestado en el formulario de la solicitud, en su caso.
3. Fotocopia del DNI.

Para preseleccionar a los beneficiarios de las ayudas se establece el siguiente criterio para la valoración de méritos:

1. Expediente Académico:

Nota media del expediente de la especialidad correspondiente. El cálculo de la nota media será efectuado como se establece en la Orden de 16 de octubre de 2012 de la Consejería de Educación por el que se establece la ordenación del proceso de evaluación de las Enseñanzas Artísticas Superiores. En el Artículo 4.3. se indica:

“La nota media del expediente académico de cada alumno o alumna será el resultado de multiplicar el número de créditos de cada asignatura por la calificación obtenida en la misma; el resultado obtenido en cada una de las asignaturas se suma y se divide por el número de créditos total que el alumno o alumna ha cursado”.

Para poder ser preseleccionado, el alumnado solicitante deberá haber obtenido al menos una calificación de 7 en el cálculo de la nota media. El resultado obtenido en el cálculo de la nota media tendrá un valor del 80% en la puntuación total del solicitante.

Los datos académicos con los que participan los participantes en esta convocatoria serán proporcionados por la Secretaría del centro al Departamento de Relaciones Internacionales para el cálculo de la nota media y serán publicados una vez finalice el proceso de preselección. En caso de no estar de acuerdo en la puntuación obtenida, el/la solicitante



puede solicitar una certificación académica oficial y realizar la oportuna reclamación en el plazo establecido.

2. Acreditación de conocimiento de un idioma extranjero:

Para acreditar dicho conocimiento, será necesario presentar dentro del plazo de la convocatoria una certificación de idiomas reconocida en la Universidad de Sevilla o, en su defecto, una titulación reconocida en las tablas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

La acreditación de un idioma extranjero tendrá una valoración positiva de 2 sobre 10 (20%) de la puntuación final del solicitante. La valoración y reconocimiento de certificaciones de idiomas se atenderá exclusivamente a la tabla de equiparación del MCERL, según el siguiente baremo:

- A2 = 0,5
- B1 = 1
- B2 = 1,5
- C1 o superior = 2

No es requisito imprescindible acreditar el conocimiento de un idioma extranjero para participar en la convocatoria.

Una vez finalizado dicho proceso de preselección, se publicará un listado con el alumnado seleccionado y se establecerá un periodo de cinco días naturales para realizar reclamaciones a las puntuaciones asignadas. Después de dicho plazo, se publicará el listado definitivo de solicitantes preseleccionados/as por orden de puntuación en el tablón de la oficina de Relaciones Internacionales y, a nivel informativo, en la web de la misma.

3.2. Proceso de selección por parte de las instituciones de destino

Aquellos solicitantes que hayan superado el proceso de preselección, deberán entregar la documentación indicada más abajo, según su especialidad, en el plazo de diez días naturales desde la fecha de publicación de la lista de preseleccionados/as:

1. Learning Agreement y Student Application Form: documentos adjuntos en la presente convocatoria, un ejemplar de los mismos por cada uno de los destinos solicitados. Estos documentos podrán ser descargados desde la



página web de Relaciones Internacionales del Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo”:

<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/erasmusdsmsevilla/>.

2. Carta de motivación (realizada por el estudiante, preferiblemente en inglés o en el idioma del país solicitado).
3. Curriculum Vitae.
4. Otros documentos:
 - a. Especialidad de Interpretación: una grabación en CD o DVD del solicitante por cada destino solicitado, con la interpretación de tres piezas o fragmentos.
 - b. Especialidad de Dirección de Coro: una grabación en DVD del solicitante por cada destino solicitado.
 - c. Especialidad de Composición: dos composiciones y/o grabaciones de las mismas por cada uno de los destinos solicitados.
 - d. Especialidad de Musicología: un trabajo teórico-práctico en inglés o en el idioma del país de destino por cada uno de los destinos solicitados.

La forma de entrega de la documentación o materiales (en soporte físico, en Pdf, enlaces a Youtube, por email, o mediante la plataforma online Easy Project) dependerá del destino o destinos que haya escogido el alumnado, ya que cada centro tiene sus requisitos y plazos con respecto a la recepción de las solicitudes Erasmus y será indicado a cada participante de forma individualizada por parte del Coordinador de Relaciones Internacionales.

Se llevarán a cabo reuniones informativas para ayudar a preparar la documentación referida.

3.3. Adjudicación de vacantes

La comisión evaluadora, formada por el Director, la Jefa de Estudios y el Coordinador de Relaciones Internacionales, será la encargada de valorar los resultados finales del proceso de preselección, debiendo remitir a la sección de Relaciones Internacionales las actas, un listado de alumnos seleccionados por orden de puntuación y otra de alumnos excluidos, si los hubiere, con los motivos de dicha exclusión, para su publicación.

En caso de empate en la puntuación final obtenida, se colocará en primer lugar al alumnado matriculado en un curso superior de la especialidad correspondiente y, en el caso de persistir el mismo, se tendrá en cuenta la nota media de la asignatura principal de la especialidad.



Las actas con los candidatos seleccionados se harán públicas en el tablón de anuncios de la oficina de Relaciones Internacionales y a nivel informativo en la página web de la misma. Se podrá reclamar contra la resolución ante el Coordinador de Relaciones Internacionales en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de la misma. Transcurrido el plazo de reclamación y resueltas las mismas, se harán públicas las listas definitivas.

Los alumnos seleccionados serán propuestos como becarios Erasmus para el curso 2020/2021 y se solicitará al SEPIE el mismo número de movilidades que estudiantes preseleccionados. De forma paralela, se enviará la documentación correspondiente a los centros de destino solicitados y serán éstos quienes decidan sobre la aceptación de los solicitantes.

En caso de que haya más aprobados que becas de movilidad concedidas, la adjudicación se hará siguiendo el orden de puntuación total del proceso de preselección, de mayor a menor puntuación, pudiendo los alumnos que no reciban beca económica realizar la movilidad en la modalidad de “beca cero”, es decir, sin ayuda económica.

4. NOMBRAMIENTO Y CONSIDERACIONES PRÁCTICAS DE LOS BECARIOS

Para la adjudicación definitiva de las becas y en el plazo máximo de cinco días desde la notificación mediante correo electrónico de concesión de la beca de movilidad, los beneficiarios deberán dejar constancia por el mismo medio de la aceptación de la misma al Departamento de Relaciones Internacionales. Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación sin causa justificada, la concesión quedará automáticamente revocada.

La aceptación de la condición de becario Erasmus conlleva la aceptación de las obligaciones establecidas en el Apartado 7 de esta convocatoria. Una vez realizados estos trámites, la Dirección del Centro procederá a su nombramiento definitivo como becario Erasmus.

4.1. Acuerdo de Estudios o Learning Agreement

Debido al carácter anual de las asignaturas del plan de estudios en vigor, las movilidades del alumnado podrán tener una duración de un cuatrimestre (siempre el primero de Septiembre/Octubre a Febrero) o de un curso completo



en la institución de destino, no pudiéndose realizar estancias de menor duración de un cuatrimestre.

En cuanto a la aplicación de los créditos ECTS, como norma general se deberán cursar 60 créditos ECTS en el país de destino si la estancia es de un curso completo y 30 ECTS si se trata de un cuatrimestre. De no ser así, deberán coincidir el número de créditos realizados en el lugar de destino con el número de créditos que se exige en el lugar de origen. En caso de que no coincidan las asignaturas troncales, se validarán las asignaturas troncales de la especialidad del lugar de destino como propias. Sin embargo, con las asignaturas optativas y las de libre configuración hay libertad de elección. Todo ello debe ir reflejado en el Learning Agreement, el cual será debidamente firmado por los dos centros, de origen y de destino. Para modificar este documento, los alumnos tienen un mes de plazo, contando desde la llegada al centro de destino. Basándonos en este documento, es de obligado cumplimiento el reconocimiento oficial automático del curso realizado en el extranjero, contemplado en la “Carta del estudiante Erasmus”.

En cuanto a los alumnos de 4º curso, deberán seguir las sugerencias del departamento correspondiente en lo relativo a los desplazamientos en el último año de carrera, en el que han de cumplir con sus obligaciones referentes al Trabajo Fin de Estudios (TFE), respetando las indicaciones del Departamento y del profesor que lo dirija para conseguir la formación adecuada al respecto y la obtención del Título correspondiente. Como norma general, la asignatura de TFE no podrá ser cursada en un centro de destino, debiendo realizar el examen de la misma en el centro de origen.

Además, los estudiantes de 4º curso que se encuentren realizando su movilidad en el segundo semestre del año, no podrán presentarse a la convocatoria de Junio para la asignatura de TFE. Esta pauta es debida a la obligación legal de tener las calificaciones oficiales del 4º curso a finales de Mayo para poder participar en la convocatoria del TFE de Junio, cuando la mayoría de los centros europeos con los que se tiene convenio no finalizan los periodos lectivos hasta el mes de Junio.

4.2. Apoyo Lingüístico en Línea

La Comisión Europea ha puesto en marcha un servicio de Apoyo Lingüístico en Línea (OLS) para contribuir a alcanzar los objetivos del Programa Erasmus+ mediante el progreso lingüístico de los participantes. El uso del OLS no tendrá ningún coste para los estudiantes ni para las organizaciones beneficiarias.



En la Convocatoria 2020, el OLS estará disponible en once idiomas, cinco de los cuales se utilizan en la mayoría de las movilidades:

1. Alemán
2. Checo
3. Danés
4. Español
5. Francés
6. Griego (moderno)
7. Inglés
8. Italiano
9. Neerlandés
10. Polaco
11. Sueco

Se establece un sistema de evaluación de las competencias lingüísticas antes y después de la movilidad que debe ser llevado a cabo por todo el alumnado que reciba enseñanza como lengua principal alguna de las mencionadas.

La utilización del servicio de del OLS forma parte integrante del convenio de subvención entre beneficiarios e instituciones. Al firmar el convenio de subvención, los estudiantes se comprometerán a realizar dos evaluaciones de su competencia lingüística y, si fuera el caso, el curso en línea. Si un estudiante no realizara la primera evaluación, no podrá comenzar dicha movilidad. Si no realizara la segunda, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese. El participante deberá comprometerse a realizar el test al inicio y al fin de su movilidad, guardando la notificación del resultado, y completará el curso si ha recibido una licencia de su institución para ello.

En función de los resultados de la evaluación, se concederán licencias para seguir un curso de OLS en el idioma en cuestión. La utilización de las licencias para los cursos de lengua tendrá un carácter voluntario, según el interés del estudiante, aunque se recomienda su seguimiento para un mayor aprovechamiento de la movilidad. El módulo de cursos está integrado por herramientas y contenidos diversos (foro, tutorización en línea y fuera de línea, clases virtuales, apartados gramaticales, noticias y vídeos, etc.). Los cursos son flexibles y se adaptan también a las necesidades del participante.



5. TIPOS DE AYUDA ECONÓMICA Y CUANTÍA DE LAS BECAS

5.1. Ayuda europea

Atendiendo al número final de becarios y de la dotación económica que para la movilidad de estudiantes Erasmus+ destine la Unión Europea a través de la Agencia Nacional del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), cada becario recibirá una ayuda económica en función del nivel de vida del país de destino. Las cantidades definitivas serán fijadas en su momento por el SEPIE. A estos efectos, se consideran los siguientes grupos y cuantías (solo a título informativo, tomando los datos del curso 2019/2020):

	PAÍSES	AYUDA/mes (max. 7 meses)
Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suiza	300 €
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	250 €
Grupo 3	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia	200 €

A esta cuantía habría que sumarle 200€/mes para aquellos alumnos beneficiarios de la beca general del MECD en el curso inmediatamente anterior. Estas ayudas serán concedidas por un máximo de siete meses de duración.

5.2. Ayuda complementaria de la Junta de Andalucía

Hasta el momento, las características y cuantía de estas ayudas son publicadas de manera específica a comienzo de cada curso escolar, por lo que no es posible indicar a fecha de hoy si estará disponible y el importe o condiciones de estas ayudas para el curso 2020/2021. Esta ayuda es compatible con aquella que otorga el SEPIE.

A título informativo, la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para las movilidades Erasmus para el curso 2019/2020 estaba regulada en la Orden de 19 de julio de 2019, por la que se determina el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa «Erasmus+» para el curso 2019/2020.



Las cantidades de las ayudas complementarias concedidas por la Junta de Andalucía pueden ascender hasta la financiación de nueve meses. Se establece una ayuda general para todos los estudiantes Erasmus y una ayuda especial para aquellos alumnos que a su vez les corresponda una Beca General de Estudios del curso académico en el que realizan la propia movilidad Erasmus+.

	País de destino	Ayuda general/mes	Ayuda especial/mes
Grupo A	Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.	250 €	188 €
Grupo B	Bélgica, Finlandia e Islandia	218 €	164 €
Grupo C	Francia, Italia y Reino Unido	193 €	145 €
Grupo D	Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Lituania, Malta, Portugal y República Checa	125 €	94 €
Grupo E	Bulgaria, Croacia, Grecia, Hungría, Letonia, Antigua República, Yugoslava de Macedonia, Polonia, Rumanía y Turquía.	100 €	75 €

Según la mencionada Orden de 19 de julio de 2019 en su Disposición Primera, segundo punto, “La Ayuda Especial la percibirá sólo el estudiantado universitario del Programa «Erasmus+» que cumpla los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.”

6. ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR ELEGIBLES

La movilidad de estudiantes Erasmus con fines de estudios debe basarse en acuerdos interinstitucionales entre las instituciones participantes, cada una de las cuales debe poseer una Carta Universitaria Erasmus. Estos acuerdos se rigen por los siguientes principios:

1. Pleno reconocimiento: la institución de origen debe prestar su pleno reconocimiento del periodo de estancia en el país europeo.
2. Ausencia de tasas: no deberán pagarse tasas universitarias (en concepto de matrícula, inscripción, exámenes, uso de laboratorios y bibliotecas, etc.) en la institución de acogida durante el curso académico acordado. No obstante, la institución puede pedir que se paguen tasas reducidas



para cubrir los gastos del seguro, la afiliación a sindicatos de estudiantes y la utilización de materiales diversos, tales como fotocopias, productos de laboratorio, etc., sobre las mismas bases que los estudiantes de dicha institución. Deberá comunicarse a los estudiantes que seguirán abonando las tasas académicas normales a su institución de enseñanza superior de origen durante el periodo de estudios en el país de destino.

Pese a que la institución de origen podrá seguir percibiendo las tasas académicas estándar del estudiante Erasmus, este último no será responsable de ninguna tasa o cargo adicional relacionado con la organización o gestión de su movilidad Erasmus.

3. Reconocimiento y acuerdo de estudios o de formación: antes de que un estudiante inicie un periodo de estudios Erasmus, su institución de origen deberá comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del Título para el que el estudiante se esté preparando en ese momento, y que por tanto los estudios Erasmus serán reconocidos una vez hayan concluido satisfactoriamente.

En cuanto a la movilidad con fines de estudios, cada estudiante deberá estar provisto de un Learning Agreement con anterioridad al periodo de estudios. Este documento se celebrará entre la institución de acogida, la institución de origen y el estudiante.

Cualquier revisión del Learning Agreement que se considere necesaria a la llegada del estudiante a la institución de acogida deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes a partir de la llegada del estudiante. Cualquier modificación posterior de este documento que resulte necesaria deberá ser aceptada formalmente por las tres partes y aplicarse de inmediato.

Una vez concluido satisfactoriamente el periodo de movilidad, la institución de acogida deberá proporcionar al estudiante un reconocimiento de los estudios o del trabajo realizado con arreglo al Learning Agreement.

Para el reconocimiento de las asignaturas y la conversión de las calificaciones obtenidas al sistema de calificación vigente en el centro, se tendrá en cuenta el ANEXO I de la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional – Actualización 19/04/2012 en el Apartado de Escalas de calificaciones



obtenidas en los Sistemas Educativos Extranjeros y Transformación de escalas literales a escalas numéricas, publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de calificaciones expresadas exclusivamente en el sistema ECTS, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Sistema Calificación						
ECTS	FAIL - considerable further work is required (F) FAIL - some more work required before the credit can be awarded (FX)	SUFFICIENT - performance meets the minimum criteria (E)	SATISFACTORY - fair but with significant shortcomings (D)	GOOD - generally sound work with a Number of notable errors (C)	VERY GOOD - above the Average standard but with some errors (B)	EXCELLENT - outstanding performance with only minor errors (A)
ESPAÑA	3	5	6	8	9	10

En caso de obtener un PASS, sin calificación numérica o referencia al sistema ECTS, la calificación sería un 5,9 en la escala de 1-10.

La homologación o el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante en la institución de acogida únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel académico requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

La “Carta del estudiante Erasmus” describe todos los derechos y las obligaciones de los estudiantes Erasmus y es recibida por cada estudiante a través del centro de origen antes de iniciar su periodo de estudios en el país europeo.

Antes de la partida, el alumnado deberá haber cumplimentado y entregado la siguiente documentación:

1. Contrato de Subvención.
2. Learning Agreement cumplimentado y firmado por las tres partes (alumno/a, centro de origen y centro de destino).
3. Realizar la evaluación inicial de las competencias lingüísticas a través del sistema de Apoyo Lingüístico en Línea (OLS) en el plazo establecido. Es de carácter obligatorio e inexcusable.



A su llegada al centro de destino:

1. Solicitar un certificado de incorporación al centro de destino, debiendo remitirlo al Coordinador Erasmus de su centro de origen. Se deberá indicar el periodo exacto de la estancia prevista. A la recepción de este documento se tramitará el ingreso del 80% de la ayuda económica del SEPIE.
2. Learning Agreement: se dispondrá de un mes para realizar los cambios y reajustes del mismo que se consideren justificados.

Una vez realizada la movilidad, el estudiante deberá entregar los siguientes documentos en la oficina de Relaciones Internacionales:

1. Transcript of Records con las calificaciones obtenidas.
2. Certificado de estancia (con indicación expresa de las fechas de llegada y partida).
3. Informe de estancia: este informe deberá ser cumplimentado online en la plataforma habilitada a tal efecto.
4. Realizar la evaluación final de las competencias lingüísticas a través del sistema de Apoyo Lingüístico en Línea (OLS) en el plazo establecido.

La entrega de estos documentos es requisito indispensable para el ingreso de la total cuantía de la beca (20% restante de la ayuda económica).

Sevilla, a 10 de Diciembre de 2019

Israel Sánchez López

Director del Conservatorio Superior de Música “Manuel Castillo” de Sevilla